

DIARIO OFICIAL

AÑO LIX

Bogotá, sábado 7 de julio de 1923.

Números 19083 a 19086

CONTENIDO		Págs.			Págs.
PODER LEGISLATIVO					
Ley 18 de 1923, "por la cual se da una autorización al Gobierno"		41	Contrato sobre suministro de 220 retratos, en triple ejemplar, para cada uno de los reclutas del Regimiento de Ingenieros Caldas	46	tagena contra S. L. Toledano, por suma de pesos
Ley 19 de 1923, "sobre administración del ferrocarril de Girardot"		41	Contrato sobre suministro de varios elementos para el cuartel del Polígono.	46	
MINISTERIO DE GOBIERNO			MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA		
Decreto número 931 de 1923, por el cual se hacen unas permutas y un nombramiento en el ramo Telegráfico		42	Decreto número 960 de 1923, por el cual se hace un nombramiento en interinidad	46	CORTE DE CUENTAS
Decreto número 932 de 1923, por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo Telegráfico		42	Decreto número 961 de 1923, por el cual se aprueba otro de la Inspección Nacional de Instrucción Pública de La Goajira y Sierra Nevada	47	Resolución número 20 de 1923, por la cual se hace efectiva una multa y se conmina con otra a la viuda del señor Julio Bustamante, señora Angela de Bustamante
Decreto número 933 de 1923, por el cual se reforman los números 784 de 1912 y 673 de 1923		42	Decreto número 962 de 1923, por el cual se fijan las fianzas que deben prestar el Economo de la Escuela Superior de Agronomía, el Secretario Profesor de la Escuela Nacional de Veterinaria y el Administrador Habilitado de los Institutos Pedagógicos Nacionales	47	Resolución número 21 de 1923, por la cual se hace efectiva una multa y se conmina con otra al señor Ramón Dussán Ch.
Decreto número 934 de 1923, por el cual se prorroga una licencia, se aceptan unas excusas y se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos		42	Decreto número 980 de 1923, por el cual se nombra un Consiliario en el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario	47	Resolución número 22 de 1923, por la cual se conmina al señor Arturo Borrero con una multa
Decreto número 935 de 1923, por el cual se conceden unas licencias y se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos.		42	Decreto número 981 de 1923, por el cual se aprueba otro de la Gobernación de Santander	47	Resolución número 23 de 1923, por la cual se concede recurso de apelación para ante la Sala de Decisión, al señor Pedro Miguel Cubillos
Decreto número 936 de 1923, por el cual se aprueba otro y unas Resoluciones, se acepta una renuncia, se conceden unas licencias y se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos		42	MINISTERIO DEL TESORO		
Contrato número 11, sobre arrendamiento de locales para los Juzgados 1º, 2º y 3º del Circuito de Palmira		42	Resolución ejecutiva por la cual se dispone hacer un gasto del Tesoro Nacional para la Misión de Consejeros Financieros	47	PODER LEGISLATIVO
Contrato sobre arrendamiento de local para la Oficina de Medicina Legal del Departamento Norte de Santander		43	Acta de incineración número 8, sobre incineración de billetes deteriorados	47	LEY 18 de 1923 (julio 2), "por la cual se da una autorización al Gobierno."
Contrato sobre suministro de bagajes para la traslación del personal del Juzgado del Circuito de La Mesa al Municipio de Jerusalén		43	Tesorería General de la República. Movimiento de caja del día 20 de junio de 1923.	48	El Congreso de Colombia decreta:
Contrato sobre adquisición de un retrato del doctor Hernando Holguín y Caro.		43	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		
Contrato sobre arrendamiento de local para el Juzgado 1º del Circuito de Quibdó.		43	Decreto número 967 de 1923, por el cual se destina una partida del Presupuesto Nacional vigente para gastos de construcción y conservación en el camino nacional de Honda a Medellín, pasando por Florencia, Victoria y Sonsón	48	Artículo 1º Autorízase al Gobierno para celebrar sin las formalidades de la licitación pública y sin los demás requisitos que exigen el Código Fiscal y las leyes que lo adicionan y reforman, los contratos sobre elaboración y manipulación de la sal marina, su transporte, la adquisición de sacos para su empaque y los demás objetos que requiera la administración de las salinas marítimas.
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			Decreto número 968 de 1923, por el cual se hace un nombramiento	49	Artículo 2º Los contratos indicados en el artículo anterior sólo necesitarán, para ser eficaces de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República, previo el dictamen favorable del Consejo de Ministros.
Decreto número 950 de 1923, por el cual se señalan unos viáticos en el Servicio Diplomático		43	Resolución por la cual se declara caducado un contrato	49	Dada en Bogotá a veintisiete de junio de mil novecientos veintitrés.
Decreto número 978 de 1923, por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático		44	Contrato sobre suministro y colocación de una columna de piedra	49	El Presidente del Senado, José M. PASOS —El Presidente de la Cámara de Representantes, Ignacio MORENO E. —El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero —El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.
MINISTERIO DE HACIENDA			Contrato sobre suministro de muebles a varias oficinas del Poder Judicial	49	Poder Ejecutivo—Bogotá, julio 2 de 1923.
Decreto número 954 de 1923, por el cual se confirma un nombramiento		44	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO		
Decreto número 979 de 1923, por el cual se dicta una medida de carácter transitorio, relacionada con el impuesto sobre la renta		44	Decreto número 963 de 1923, por el cual se hace un nombramiento	50	Publíquese y ejecútese.
Contrato celebrado en Medellín el 1º de febrero de 1922, sobre pago del impuesto de consumo de la Cervecería Tamayo		44	Decreto número 964 de 1923, por el cual se hace un nombramiento	50	PEDRO NEL OSPINA —El Ministro de Hacienda, Aristóbulo ARCHILA.
Contrato celebrado en Medellín el 1º de febrero de 1922, sobre pago del impuesto de consumo de la Cervecería Antioqueña Consolidada		44	Decreto número 965 de 1923, por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Ucnariasis	50	LEY 19 de 1923 (julio 3), "sobre administración del ferrocarril de Girardot."
Contrato celebrado en Bogotá el 6 de diciembre de 1922, sobre pago del impuesto de consumo de la fábrica de cerveza Bavaria.		45	Decreto número 982 de 1923, por el cual se aprueba la Resolución número 53 de 1923 (Junio 23), dictada por el señor Director General de Lazaretos	50	El Congreso de Colombia decreta:
MINISTERIO DE GUERRA			Solicitudes de registro de marcas de fábrica y de patente de invención y privilegio	50	Artículo 1º El ferrocarril de Girardot será administrado directamente por el Gobierno, de acuerdo con la organización que éste le diere.
Contrato sobre suministro de varios materiales para la construcción de un armario-apartado y uno de gavotas		46	Solicitud de patente de privilegio	51	Artículo 2º Autorízase al Gobierno para organizar la administración del ferrocarril, adoptando en lo posible las reglas que generalmente rigen en las empresas comerciales de transportes terrestres. En la organización quedan incluidas la reglamentación de la contabilidad y la determinación de los documentos necesarios para comprobar las cuentas y gastos.
Contrato sobre suministro de 2,300 distones para el cuartel del Polígono		46	Patentes de invención números 1634 y 1843.	51	Artículo 3º El Gerente o Administrador de la Empresa tendrá un sueldo mensual hasta de quinientos pesos (\$ 500), a juicio del Poder Ejecutivo, quien fijará los sueldos de los demás empleados de la Empresa.
			Certificados de registro de marcas de fábrica números 3329, 3325, 3303, 3298 y 3301.	51	
			MINISTERIO PUBLICO		
			Concepto del Procurador General de la Nación, relativo al juicio ejecutivo seguido por el Administrador de la Aduana de Car-		

Artículo 4º El Gobierno, si lo estima conveniente, podrá poner bajo una sola administración los ferrocarriles de Girardot y el Tolimá y los del Sur y de Cundinamarca, cuando éste último llegue a ser en su totalidad propiedad de la Nación.

Artículo 5º Derógase la Ley 115, de 4 de diciembre de 1913.

Artículo 6º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en Bogotá a veintiocho de junio de mil novecientos veintitrés.

El Presidente del Senado, José María PASOS. El Presidente de la Cámara de Representantes, Ignacio MORENO—El Secretario del Senado, Julio D. Portocarrero—El Secretario de la Cámara de Representantes, Fernando Restrepo Briceño.

Poder Ejecutivo—Bogotá, julio 3 de 1923.

Publíquese y ejecútense.

PEDRO NEL OSPINA—El Ministro de Obras Públicas, Aquilino VILLEGAS.

MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO número 931 de 1923 (27 de junio), por el cual se hacen unas permutas y un nombramiento en el ramo Telegráfico.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo 1º Establécense permuta de empleos entre la señora Bárbara Bernal de Celis, Telegrafista Administradora de Correos de Manta, y el señor Luis E. Lizarazo, Telegrafista Administrador de Correos de Nocaima, y entre los señores José Arturo Poveda y Andrés Gullo, Ayudantes de las Oficinas Telegráficas de Fundación y Los Venados, respectivamente, a solicitud de todos ellos.

Artículo 2º Nómbrase al señor Alberto Leal Ayudante de la Oficina Telegráfica de Cañafistula, por excusa aceptada al señor Miguel Mesa Ruiz.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 27 de junio de 1923.

PEDRO NEL OSPINA—El Ministro de Gobierno, José Ulises OSORIO.

DECRETO número 932 de 1923 (27 de junio), por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo Telegráfico.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo 1º Por renuncia aceptada al señor José D. Escobar, para continuar en el ejercicio del empleo de Telegrafista Administrador de Correos de Campoalegre, se nombra en su reemplazo a la señora María Teresa Martínez de Castro.

Artículo 2º Por promoción del señor Francisco García a otro empleo, se nombra al señor Nicanor Arango Macías, Jefe de la Oficina Telegráfica de Bolívar (Antioquia), y para reemplazar a Arango Macías, en el de Ayudante de la misma Oficina, se designa al señor Cristóbal García Pimental.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 27 de junio de 1923.

PEDRO NEL OSPINA—El Ministro de Gobierno, José Ulises OSORIO.

DECRETO número 933 de 1923 (27 de junio), por el cual se reforman los números 784 de 1912 y 673 de 1923.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo 1º Destinase hasta la cantidad de doscientos veinte pesos (\$ 220), que se tomará de la Caja de Recompensas de la Policía Nacional, para muebles y útiles de escritorio de la Junta de la misma Caja, creada por el Decreto número 673 del presente año. Los muebles dichos se adquirirán por contrato que aprobará la Junta y el Gobierno.

Parágrafo. Asígnase asimismo la suma de sesenta pesos (\$ 60) anuales para útiles de escritorio de la Junta dicha, que en lo sucesivo se ocasionen, y de la cual suma se principiará a hacer uso una vez que se hayan agotado los que ahora se compren.

Artículo 2º El local para la Junta lo suminis-

trará la Dirección General de la Policía Nacional.

Artículo 3º En los términos del presente Decreto quedan reformados los números 784 de 1912 y 673 del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 27 de junio de 1923.

PEDRO NEL OSPINA—El Ministro de Gobierno, José Ulises OSORIO.

DECRETO número 934 de 1923 (27 de junio), por el cual se prorroga una licencia, se aceptan unas excusas y se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo 1º Prórrogase por quince días más la licencia concedida a la señora Mercedes Medina de G., para separarse del puesto de Administradora Subalterna de Correos de Garagoa (Boyacá), por existir justa causa, continuando en su reemplazo la actual, señorita María Ricarda Medina. Esta prórroga es renunciabile.

Artículo 2º Por excusa aceptada al señor Joaquín Prioid, para servir el puesto de Jefe de Encomiendas del Interior de la Agencia Postal de Cartagena, en lugar del señor Raúl Porto, nómbrase en su reemplazo al señor Leonardo Rodríguez.

Artículo 3º Por excusa aceptada al señor Isaac Velásquez, para servir el puesto de Reempacador de la Oficina de Cambio de Puerto Colombia, instalada en Barranquilla, nómbrase en su reemplazo al señor Luis María Guerrero Tascón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 27 de junio de 1923.

PEDRO NEL OSPINA—El Ministro de Gobierno, José Ulises OSORIO.

DECRETO número 935 de 1923 (27 de junio), por el cual se conceden unas licencias y se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo 1º Concédese la licencia de sesenta días que solicita, desde el 1º de julio próximo, el señor Estanislao Rodríguez F., para separarse del puesto de Guarda de la Oficina de Cambio de Puerto Colombia, instalada en Barranquilla, y nómbrase en su reemplazo, durante la licencia, al señor Enrique Torres Fernández.

Artículo 2º Concédese la licencia de sesenta días renunciabiles que solicita la señorita Elena Vengoechea, para separarse del puesto de Expendedora de Especies Postales de la Agencia Postal de Barranquilla, y nómbrase en su reemplazo, durante la licencia, al señor Carlos Casalins.

Artículo 3º Nómbrase Guarda primero de la Oficina de Cambio de Puerto Colombia, instalada en Barranquilla, al señor Félix A. Solano M., en reemplazo del señor Gabriel Vargas Solano.

Artículo 5º Nómbrase Portero Escribiente de la Administración Principal de Correos de Quibdó, al señor Manuel Lozano, con anterioridad al 11 del presente mes, en reemplazo del señor Augusto Rengifo S., quien no volvió a ocupar dicho puesto después de cumplida la licencia que le fue concedida para separarse de él.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 27 de junio de 1923.

PEDRO NEL OSPINA—El Ministro de Gobierno, José Ulises OSORIO.

DECRETO número 936 de 1923 (27 de junio), por el cual se aprueba otro y unas Resoluciones, se acepta una renuncia; se conceden unas licencias y se hacen unos nombramientos en el ramo de Correos.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, decreta:

Artículo 1º Apruébase el Decreto número 17, de fecha 1º del presente, dictado por el señor Gobernador del Departamento de Caldas, por el cual concédese licencia, desde la fecha del Decreto citado, a la señora Julia Ramírez, para separarse del puesto de Expendedora de Especies Postales de la Administración de Correos de Manizales, y nombra en su reemplazo, durante la licencia y bajo su responsabilidad, a la señora Leticia Ramírez.

Artículo 2º Apruébanse las siguientes Resoluciones, dictadas por el señor Administrador Prin-

cipal de Correos de Pasto: la número 4, de fecha 21 de abril último, por la cual fija al Ayudante de la Sección de Encomiendas y Recomendados y segundo Ayudante de esa Administración, como cuantía de la fianza que tienen que prestar para asegurar su manejo, la suma de doscientos pesos (\$ 200) para cada uno, fianza que será personal. La número 5, de fecha 28 de abril último, por la cual fija en quinientos pesos (\$ 500) oro la fianza personal que debe prestar el Oficial de Encomiendas y Recomendados de esa Administración. La número 7, de fecha 21 de mayo último, por la cual nombra segundo Cartero de esa Administración al señor Manuel Antonio Santacruz, en reemplazo del señor Samuel Riascos O., promovido a otro puesto; fija en trescientos pesos (\$ 300) la cuantía de la fianza personal que debe prestar el Oficial de Encomiendas del Exterior de la misma Oficina, para asegurar su manejo.

Artículo 3º Apruébase la Resolución número 4, de fecha 13 del presente, dictada por el señor Agente Postal de Barranquilla, por la cual acepta excusa a los señores Julio Rueda, Alcides de Castro, Alfonso Ritt y José María Osorio, para servir los puestos de Carteros de esa Agencia, y nombra para reemplazarlos a los señores Heriberto Ahumada, Pedro Orozco, Aquiles Manotas y Carlos Trespalacios, en interinidad.

Artículo 4º Acéptase la renuncia presentada por el señor Octavio González, del puesto de Liquidador de Encomiendas de la Administración de Correos de Pereira, y nómbrase en su reemplazo al señor José González.

Artículo 5º Concédese la licencia de treinta días que solicita, desde el 1º de julio próximo, el señor Luis A. Quintero, para separarse del puesto de Administrador de Correos de Orocué, y nómbrase en su reemplazo, durante la licencia y bajo su responsabilidad, al señor Narciso Díaz.

Artículo 6º Concédese la licencia de sesenta días que solicita el señor Evencio Robledo, para separarse del puesto de Administrador de Correos de Aranzazu (Caldas), y nómbrase en su reemplazo, durante la licencia, al señor Jesús Antonio Duque.

Artículo 7º Nómbrase Jefe del Correo Urbano de la Administración Principal de Bucaramanga, en reemplazo del señor Blas Hernández, al señor Julio Serrano Plata.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 27 de junio de 1923.

PEDRO NEL OSPINA—El Ministro de Gobierno, José Ulises OSORIO.

CONTRATO número 11, sobre arrendamiento de locales para los Juzgados 1º, 2º y 3º del Circuito de Palmira.

Conste por el presente que nosotros, Jesús M. Molano, Prefecto de la Provincia de Palmira, en nombre del Gobierno Nacional, que en adelante se denominará el Gobierno, y Julio Becerra V., Síndico de la iglesia de Nuestra Señora del Rosario, de esta ciudad, y que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el contrato de arrendamiento consignado en las siguientes cláusulas:

Primera. El Contratista, en representación de la iglesia, da en arrendamiento al Gobierno, y éste recibe, por el término de un año, tres locales, para los Juzgados 1º, 2º y 3º de este Circuito, o sean las siete piezas que han venido ocupando los Despachos de tales Juzgados, piezas amplias y cómodas, que hacen parte y quodan en el ángulo suroeste de la casa ubicada en esta ciudad, en la esquina que forman, al encontrarse, la calle 11 y la carrera 5ª, casa que linda así: por el Oriente, con casa y solar de la misma iglesia y que actualmente ocupa el Despacho parroquial; por el Occidente, calle al medio, con casa de la señora Camila E. viuda de Anpudía y local que ocupa la Cárcel del Circuito; por el Sur, calle al medio, con casa de herederos de doña Romelia C. viuda de Aguilera y de los de Darío Guzmán, y por el Norte, con casas y solares de Paulina viuda de Molina y herederos de Julio Madriñán.

Segunda. El arrendamiento comprende, para el personal de los Juzgados dichos, el uso en común con los empleados de las oficinas departamentales que ocupan el resto de la casa, del interior y excusado de ésta.

Tercera. El arrendamiento comienza a contarse desde el primero de julio del año en curso y termina el treinta de junio de mil novecientos veintitrés.

Cuarta. El valor del arrendamiento es la cantidad de cincuenta pesos (\$ 50) mensuales, paga-